



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº17/07

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2007

VISTO los artículos Nos. 32° inc g) y 123° inc l) de la Ley Nacional de Educación N ° 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación, en sus artículos 32 inc g) y 123 inciso l) establece que el Consejo Federal de Educación dispondrá lo necesario para que las jurisdicciones garanticen actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios para cooperar en el desarrollo comunitario, como asimismo, que las instituciones educativas mantengan vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollando actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, promoviendo la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.

Que es justo y apropiado reconocer a aquellos docentes y alumnos que, preocupados por las necesidades de su comunidad, deciden poner al servicio de la misma sus capacidades y saberes.

Que para los egresados que buscan insertarse en el mercado laboral resulta significativa la posibilidad de acreditar la realización de tareas solidarias que involucran la capacidad de trabajo en equipo, capacidad de iniciativa y liderazgo, así como la capacidad de aplicación de saberes en contextos reales.

Que numerosas escuelas y supervisiones ya han comenzado a acreditar con diverso tipo de comprobantes las prácticas educativas solidarias de sus docentes y alumnos.

Que es propósito del Programa Nacional Educación Solidaria del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA promover la educación en la solidaridad y la participación comunitaria y ciudadana a través de la propuesta pedagógica del aprendizaje-servicio, en todas las escuelas e instituciones de Educación Superior, de gestión estatal o privada.



Consejo Federal de Educación

Que en 2007, las 3.600 experiencias presentadas al Premio Presidencial “Escuelas Solidarias”, involucraron la participación de 13.000 docentes y 300.000 estudiantes.

Que, oportunamente tomó dominio público el lamentable accidente que el día 8 de octubre de 2006 cobró la vida de nueve alumnos y una docente de la Escuela ECOS de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al regresar de la actividad solidaria realizada en la Escuela N° 375 de El Paraisal, provincia del Chaco.

Que se considera conveniente recordar esta fecha como símbolo de la labor solidaria que cotidianamente llevan adelante miles de estudiantes argentinos.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Río Negro, Neuquen, La Pampa, Chaco, Misiones y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA VI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al calendario escolar el día 8 de octubre como el “Día Nacional del Estudiante Solidario”.

ARTÍCULO 2º.- Apoyar la propuesta del Programa Nacional Educación Solidaria, de generar un comprobante que acredite las actividades solidarias con objetivos educativos, desarrolladas por estudiantes y docentes, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación